



Acuerdo No. 004 Junio 18 de 2018

Por medio del cual se deroga el Acuerdo No. 07 del 27 de Noviembre de 2013 (becas de estudio para programas de pregrado en jornada nocturna) y se establece la nueva reglamentación sobre becas de estudio para programas de pregrado en horario nocturno ofrecidos por la UNIVERSIDAD DE MANIZALES.

El Consejo Superior de la Universidad de Manizales, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

Considerando

Que la Universidad siendo coherente con sus principios de inclusión, justicia social y solidaridad, debe invitar a la población trabajadora de la región, para que continúe la formación profesional universitaria en la horario nocturno.

Que la Administración presentó ante este organismo, la modificación e inclusión de nuevos parámetros, para las personas que actualmente se encuentren laborando, y cursen sus estudios en el horario nocturno.

Por lo tanto el Consejo Superior en sesión del 18 de Junio de 2018, después del análisis respectivo considera viable la propuesta de incluir en una sola norma la nueva reglamentación respecto de las becas de estudio para programas de pregrado en horario nocturno (Becas Bien), ofrecidos por la Universidad De Manizales;

Acuerda

Artículo 1: Otorgar becas hasta del 60% del valor de la matricula durante toda la carrera, a las personas que ingresen a primer semestre en los programas presenciales en horario nocturno, ofrecidos por la institución.







Artículo 2. Los programas de horario nocturno metodología presencial, a los cuales se les aplicará dicha beca de estudio son los siguientes: Derecho, Contaduría Pública, Economía, Administración de Empresas, Mercadeo Nacional e Internacional, Ingeniera de Sistemas y Telecomunicaciones, Tecnología Informática y Licenciatura en Educación con Énfasis en Inglés. Estas becas se aplicarán a partir del primer período académico del año 2014.

Artículo 3. El valor de matrícula con el beneficio de beca aplicado para los programas en horario nocturno mencionados en el artículo anterior, será el establecido anualmente mediante la Resolución de tarifa de matrícula estándar para los programas de pregrado con beca en inclusión de educación nocturna (Beca Bien).

Artículo 4. Los valores para estas becas, así como las de los demás programas de la Institución, se incrementarán cada año de acuerdo al aumento establecido para matrícula por el Consejo Superior.

Artículo 5: Los estudiantes que hayan cursado programas de pregrado, técnicos o tecnológicos dentro o fuera de la Universidad de Manizales y aspiren a continuar sus estudios en programas profesionales Universitarios, tendrán derecho a esta beca.

Artículo 6. Los aspirantes a esta beca, pagarán el 100% del valor de la inscripción.

Artículo 7: Los aspirantes al otorgamiento de esta beca deben cumplir con los requisitos exigidos por la Universidad de Manizales para su ingreso y superar el proceso de admisión según lo establecido para cada programa. Para el proceso de inscripción deberán anexar constancia laboral.

www.umanizales.edu.co





Parágrafo 1: Las becas cubrirán cada uno de los semestres del respectivo programa, y dos semestres más.

Parágrafo 2: Los estudiantes que superen el término establecido en el parágrafo 1, deberán pagar la totalidad de la matricula fijada por el Consejo Superior, sin la aplicación de los beneficios derivados de esta beca.

Artículo 8. Las condiciones para mantener el beneficio de la beca son:

- 1. Actuar en el marco que definen las declaraciones filosóficas y formativas de la Universidad de Manizales.
- 2. Cumplir con el reglamento y los acuerdos fijados que sustentan la formación profesional, en la Universidad de Manizales.
- 3. Tener un promedio aprobatorio acumulado en la carrera de 3.0, conforme lo establece el Reglamento Estudiantil.
- 4. Participar activamente en el trabajo cooperativo con sus compañeros.
- 5. Realizar sus estudios en el horario de Lunes a Viernes entre las 18:30 y las 24:00 horas, Sábados y Domingos.

Artículo 9: Los estudiantes perderán el beneficio cuando:

- 1. Hayan sido sancionados por faltas disciplinarias o académicas por la Universidad de Manizales.
- 2. Incurran en cualquiera de las conductas que atentan contra el orden académico o el régimen disciplinario establecido en el Reglamento Estudiantil, el Reglamento Disciplinario y el Estatuto General de la Universidad de Manizales.
- 3. Cuando cambien a horario diurno.
- 4. Cuando tengan un promedio acumulado en la carrera inferior a 3.0.







Artículo 10: Cuando el estudiante inscriba créditos académicos en horario diurno, deberá pagar la totalidad del crédito fijado por el Consejo Superior, sin la aplicación de los beneficios derivados de esta beca.

Artículo 11: Este beneficio de beca se hará extensivo a los estudiantes que ingresaron en períodos académicos anteriores al primero del año 2014, que demuestren estar laborando actualmente y que inscriban todas las asignaturas en horario nocturno, previa solicitud a Registro Académico.

Artículo 12: Este beneficio de beca aplicará para los rangos de matrícula mínima, reducida, estándar y con recargo.

Artículo 13: El beneficio estipulado en el presente acuerdo no es acumulable con otros beneficios otorgados por la Universidad de Manizales.

Artículo 14: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en Manizales, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año 2018.

Karen Lorena Montoya Henad

Presidenta Consejo Superior

Denis Rincón Grajales

Secretaria General

